



UNISCI Discussion Papers

EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA HAYA

AUTOR¹:	BELÉN LARA UNISCI
FECHA:	Enero 2005

Se han cumplido dos años desde que el 25 de noviembre de 2002 se suscribiera en La Haya y entrara en vigor el “Código Internacional de Conducta Contra la Proliferación de Misiles Balísticos”, que por firmarse en esa ciudad pasó a denominarse oficialmente “Código de Conducta de La Haya” (HCOC, en sus siglas en inglés). Si en un primer momento fueron 93 los países que firmaron este Código, en la actualidad son ya 117 los Estados que lo han suscrito (ver Anexo). Empero, aunque todos los países miembros de Naciones Unidas fueron invitados a hacerlo, a excepción de Irak², es muy significativa la ausencia de países como China, Corea del Norte, India, Irán, Israel, Pakistán y Yemen -todos ellos en posesión de misiles balísticos- que han declinado la invitación a firmarlo por distintos y variados motivos que analizaremos más adelante.

El Código de La Haya es un intento de cubrir la carencia -preocupantemente evidente- de la existencia de normas internacionales para controlar la proliferación de misiles. El objetivo con el que se firmó es contener la proliferación de los misiles balísticos con capacidad para portar armas de destrucción masiva, así como deslegitimar tal proliferación. En él se hace un llamamiento a los Estados para que, mediante un compromiso político de carácter voluntario, restrinjan el desarrollo, las pruebas y el despliegue de los misiles balísticos. Además, se les hace un llamamiento para que dejen de prestar su apoyo y asistencia a los Estados que ilegalmente desarrollan armas de destrucción masiva. Sus orígenes están en el MTCR (*Missile Technology Control Regime*), hecho que le ha acarreado algunos problemas de legitimidad, como veremos a continuación.

1. Los orígenes del Código de Conducta de La Haya. El MTCR

Desde 1987 y hasta 2002, fecha en que se adoptó el HCOC, la única regulación existente sobre proliferación de misiles era el MTCR. El MTCR es un acuerdo que sólo han firmado 34 países y al que 4 más se han adherido, cuya característica más importante (que comparte con el

¹ Las opiniones expresadas en estos artículos son propias de sus autores. Estos artículos no reflejan necesariamente la opinión de UNISCI. The views expressed in these articles are those of the authors. These articles do not necessarily reflect the views of UNISCI.

² En esas fechas Irak estaba sometido al proceso de inspecciones por parte de Naciones Unidas para conocer si poseía armas de destrucción masiva y/o misiles.



Código de La Haya) la constituye su carácter político más que jurídico. Este régimen pone trabas a la proliferación en la medida en que controla y limita la exportación de los misiles, de sus tecnologías y de sus componentes.

En un principio el MTCR tenía como objetivo frenar la proliferación de aquellos misiles especialmente configurados para portar cabezas nucleares, y que quedaban simplemente definidos en el texto del acuerdo³ como aquellos que pudieran desplazar una carga de 500 kilogramos a una distancia de 300 kilómetros (el peso estimado de la primera generación de cabezas nucleares, combinado con la distancia mínima que se requiere para infligir un ataque nuclear con valor estratégico). Posteriormente, en 1993, el MTCR se hizo extensivo a todos los sistemas de lanzamiento que pudieran portar cabezas de destrucción masiva, es decir, no sólo nucleares si no también química y biológicas, por lo que pasaba a afectar a la exportación de los misiles de crucero del tipo LACM (*Land Attack Cruise Missile*), a las lanzaderas espaciales y a los vehículos aéreos no pilotados⁴. En enero de 2003 se decidió incluir en el MTCR una referencia expresa dirigida a evitar que los terroristas pudieran adquirir misiles o sus tecnologías y componentes.

Los miembros del MTCR se han comprometido a aplicar una política común de control a la exportación, que en ningún caso ha de entrar en contradicción con su legislación nacional, y han aprobado un listado de elementos a controlar, que incluye todas las tecnologías y los equipamientos necesarios para desarrollar, producir y operar misiles, aunque en el MTCR, por no ser un tratado sino un acuerdo, no se establecen mecanismos de verificación ni cláusulas para obligar a sus miembros a que cumplan lo establecido. Para intentar paliar esta carencia, los países miembros de la Unión Europea decidieron incorporar el listado de las tecnologías restringidas por el MTCR a las regulaciones de la Unión, creando así una vinculación jurídica para todos ellos. Otra forma de paliar las limitaciones es el método adoptado por Estados Unidos que, de manera unilateral, ha impuesto sanciones a algunos Estados como China y Rusia⁵, porque parecían no cumplir adecuadamente los controles a la exportación.

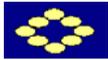
En cualquier caso, el MTCR nunca fue concebido como un tratado para eliminar un tipo específico de armamento y, desde la perspectiva de los países que no lo han suscrito, este acuerdo resulta lo más parecido a un cártel establecido para mantener la ventaja estratégica y tecnológica de los países que sí lo han hecho. Pakistán, un persistente y vehemente crítico del MTCR, lo puso de manifiesto al afirmar que “los Estados que se reservan el derecho a desplegar miles de misiles quieren que los países en vías de desarrollo no posean misiles para su legítima defensa. La comunidad internacional debe firmemente resistirse a esta tendencia tan discriminatoria”⁶. Aunque, por otro lado, los países que son proveedores habituales de misiles, como es el caso de Corea del Norte, se han beneficiado de que otros hayan autolimitado sus exportaciones porque, como consecuencia, ha incrementado enormemente la

³ El texto íntegro del MTCR puede verse en: <http://www.fas.org.nuke/control/mtr/text>

⁴ Todos estos sistemas quedan fuera del ámbito de aplicación del Código de Conducta de La Haya, que únicamente está dirigido a los misiles balísticos.

⁵ China y Rusia han sido sancionadas porque algunas de sus compañías se saltan los controles a la exportación. Por ejemplo, la exportación de tecnología de guiado de misiles a Irán desde Rusia ha sido motivo de gran preocupación y de sanciones. Véase Jasinski, Michael: “Russia’s Nuclear and Missile Technology Assistance to Iran”, Center for Non Proliferation Studies, 26 junio 2003, en <http://cns.miis.edu/research/iran/rusnuc.htm>. China, por su parte, respondió a las sanciones de Estados Unidos por exportaciones realizadas a Pakistán, afirmando que eran incapaces de controlar plenamente a las entidades que las habían realizado. Véase: “China Protests US Sanctions Over Pakistan Arms Aid”, *The New York Times*, 17 mayo 2002.

⁶ “Promotion of Nuclear-Weapons-Free Status of Southern Hemisphere Called For in Draft Resolution Approved by First Committee”, UN Press Release, GA/DIS/3192, 31 octubre 2000.



venta de misiles. Esta circunstancia prima e incentiva a permanecer fuera del MTCR así como del HCOC.

Cuando los miembros del MTCR reconocieron que éste no era la solución a la proliferación de los misiles balísticos y que se necesitaban nuevas respuestas para hacer frente a esa amenaza, comenzó el proceso que culminó con la firma del Código de Conducta de La Haya. Así pues, el HCOC intenta complementar y no suplantar al MTCR y fueron los propios miembros de éste los que elaboraron y presentaron una serie de propuestas que, posteriormente, se sintetizaron y sistematizaron en un documento que se convertiría en el primer borrador del HCOC. Este primer borrador fue aprobado para deliberación interna en el plenario del MTCR que tuvo lugar en Helsinki en el año 2000.

En febrero de 2002, en París, se presentó el borrador del HCOC a los países que no son miembros del MTCR para que aportaran sugerencias e ideas que pudieran ser incorporadas al texto y que favorecieran su aceptación por el mayor número posible de Estados. Este nuevo borrador se debatió en la conferencia que tuvo lugar en Madrid, en junio de 2002, pasando a aprobarse y suscribirse el texto definitivo en La Haya, el día 25 de noviembre del mismo año. Hay que señalar, que el único país firmante del MTCR que no se ha adherido al HCOC ha sido Brasil.

Los países de la Unión Europea, y especialmente Francia y Reino Unido, asumieron el liderazgo para que el borrador avanzara, frente a la pasiva postura de la administración Bush, que apoyaba el HCOC en las declaraciones oficiales, pero que no efectuó ninguna contribución material durante todo el proceso de negociaciones. El escepticismo de los dirigentes estadounidenses sobre cualquier norma concreta que promueva las medidas de confianza y sobre todo el proceso de control de armamentos en general, ha estado siempre presente a lo largo del primer mandato de Bush y no se prevé que haya variaciones en el que comienza ahora. Ello se debe a que Bush ha apostado por desarrollar un sistema de defensa antimisiles que requiere una gran inversión presupuestaria en tecnología avanzada y resulta más complicado poder justificar la necesidad de tal gasto en la medida en que los acuerdos sobre control de armamentos y de no-proliferación avancen. La justificación para el despliegue de una defensa antimisiles requiere que la amenaza que representan los misiles sea verdaderamente alarmante.

2. Articulación del Código de Conducta de la Haya

Tras la elaboración y debate de los sucesivos borradores, el texto del Código de Conducta de La Haya⁷ adoptado finalmente se estructura en cinco partes claramente diferenciadas: un breve Preámbulo; los Principios que han de respetarse; las Medidas Generales que se deben de cumplir; las Medidas de Transparencia a adoptar para potenciar la confianza; y los Aspectos Organizativos.

I. Preámbulo: En él brevemente se hace referencia a que la proliferación de los misiles balísticos con capacidad para portar armas de destrucción masiva supone un reto a la seguridad y que los Estados firmantes creen que este Código complementará y fortalecerá los acuerdos existentes sobre seguridad, desarme y no-proliferación, tanto en el ámbito nacional, como bilateral, regional o multilateral.

⁷ El texto íntegro del HCOC puede verse en: <http://ods-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN>



II. Principios: En este epígrafe se reconoce la necesidad de prevenir y contener la proliferación de los misiles balísticos que tengan capacidad para portar cabezas de destrucción masiva, y también se hace un llamamiento para evitar que los programas de lanzamiento espacial -que utilizan tecnologías casi idénticas a las de los misiles balísticos- se conviertan en una tapadera para el desarrollo de éstos. Además, se establece que la adhesión al Código de Conducta de La Haya es voluntaria y está abierta a todos los Estados, y que la transparencia es necesaria para fortalecer la confianza entre todos ellos.

III. Medidas Generales: En este apartado se hace mención a cuatro deberes, que en realidad son cuatro recomendaciones para todos los Estados:

- Deben de respetar los acuerdos y convenciones que regulan la explotación y el uso del espacio exterior.
- Deben de ejercer la vigilancia necesaria para no prestar asistencia a los programas de lanzamiento espacial de algún país que sea susceptible de utilizarlos para conseguir misiles balísticos
- Deben de evitar el prestar asistencia o ayuda para desarrollar misiles balísticos a aquellos países que contraviniendo las obligaciones y normas establecidas posean, o puedan adquirir o fabricar, armas de destrucción masiva.
- Deben de realizar los esfuerzos necesarios, a través de medidas multilaterales, bilaterales e incluso nacionales, para prevenir y contener la proliferación de este tipo de misiles, tanto a nivel global como en el ámbito regional

IV. Medidas de Transparencia: Se recoge expresamente en el texto que el cumplimiento de las medidas de confianza y transparencia que aparecen en este epígrafe no sirven como justificación de los programas a los que esas medidas se aplican. También se establece explícitamente que las medidas de transparencia han de cumplirse con un grado de detalle apropiado y suficiente, a fin de que sirvan para promover la confianza entre los Estados.

Una de las formas que se articulan para fomentar la transparencia consiste en que los Estados que lo deseen puedan acoger como observadores a invitados internacionales, facilitando el que estén presentes en los lugares desde donde vaya a realizarse el lanzamiento en prueba de algún misil o de alguna lanzadera espacial. Además, los Estados pueden suscribir, cuando lo crean apropiado, el establecimiento de otras medidas de transparencia, ya sea en el ámbito bilateral o regional.

Empero, frente a la voluntariedad que se desprende de todo lo anterior, el HCOC impone en este apartado varias obligaciones para todos los Estados firmantes:

- En primer lugar, han de realizar una declaración anual que contenga las líneas generales de su política sobre misiles balísticos y lanzaderas espaciales, y donde se especifique el tipo de misiles que poseen, así como las características de sus plataformas de lanzamiento y los lugares donde las tienen instaladas.
- En segundo lugar, han de cursar notificaciones previas de todos los lanzamientos que realicen. Estas notificaciones previas necesariamente han de incluir información sobre el tipo de misil o lanzadera que se va a probar, la fecha prevista, la zona de lanzamiento y la dirección de vuelo.



- Por último, los Estados deben de elaborar un informe anual con el número y tipo de misiles balísticos y de sistemas de lanzamiento espacial que han probado durante el año precedente. Estos datos deben de coincidir con lo comunicado en las notificaciones previas.

V. Aspectos organizativos: No se establece formalmente ningún secretariado u organismo ejecutivo. Los Estados firmantes deciden reunirse regularmente con una periodicidad anual, pero también en cualquier otro momento que puedan considerar oportuno, y determinan tomar todas las decisiones -ya sean sustantivas o procedimentales- por consenso de los Estados suscribientes que se hallen presentes. Las reuniones servirán para definir, revisar o profundizar en el desarrollo del Código de Conducta de La Haya, e incluso para enmendarlo. Asimismo servirán para establecer el formato y los procedimientos a seguir para el intercambio de las notificaciones previas, de los informes y de las declaraciones anuales.

Se acordó que uno de los países firmantes habría de ejercer las funciones de coordinador y servir como centralizador para recoger y distribuir todas las notificaciones e informes de los Estados suscribientes en cumplimiento de los mecanismos de confianza establecidos, además de para acoger y anunciar la adhesión de nuevos Estados al Código. Se decidió que todas estas labores fueran realizadas por Austria. En cuanto a la presidencia, se elegirá por consenso y se ejercerá por periodos anuales. Holanda se ocupó de las labores de presidencia durante el año 2003; durante 2004 la presidencia le ha correspondido a Chile.

3. ¿Ampliación o profundización? El futuro del HCOC

En junio de 2003 tuvo lugar en Viena el primer encuentro formal de los firmantes del Código, al que sólo asistieron los representantes de sesenta países, que se limitaron a desarrollar detalles técnicos y aspectos institucionales. Se constató que sólo unos pocos países habían realizado la declaración anual, por lo que se instó al resto a que lo remitieran a finales de septiembre de ese mismo año, ya que las declaraciones anuales y las notificaciones previas son las dos medidas de confianza más importantes en que se basa el HCOC. Empero, lo cierto es que existe un gran número de países firmantes que no poseen misiles sobre los cuales declarar una línea de actuación y, por otro lado, también son muchos los países reacios a establecer una excesiva transparencia sobre los misiles que poseen. Asimismo, debemos de recordar que el texto del HCOC no establece el contenido que han de incluir las declaraciones anuales, lo cual no favorece su elaboración. Tampoco en esta reunión se adoptó formato alguno, aunque se reconoció que esto habría de cambiar en el futuro.

En cuanto a las notificaciones previas, sólo dos países las habían efectuado, hecho que tampoco ha de resultar extraño, cuando sólo han de hacerlas aquellos países firmantes del HCOC que vayan a realizar pruebas de lanzamiento de misiles o de cohetes espaciales: Si pocos son los Estados poseedores de misiles que han suscrito el Código, menos aún son aquellos que habitualmente realizan pruebas. Además, como en el caso de las declaraciones, tampoco existe un formato definido y se decidió que continuase así, flexible, aunque incluyendo los parámetros recogidos en el texto del HCOC tales como el tipo de misil balístico o de lanzadera espacial que se va a probar, la zona y la dirección del lanzamiento, y la fecha aproximada en que se va a realizar. También se aconsejó que se notificase al menos con una semana de antelación, pero no ha quedado estipulado formalmente como una obligación.



En lo referente a los aspectos institucionales, los participantes en este encuentro mostraron su deseo de establecer una vinculación con Naciones Unidas, que podría ser, en primera instancia, a través de una resolución de la Asamblea General, lo cual tendría dos importantes ventajas: por un lado, el Código de Conducta de La Haya quedaría asociado al resto de iniciativas y debates sobre desarme global; y, por otro lado, tendría la ventaja de distanciarlo del MTCR con lo que se evitarían las suspicacias y las hostilidades por parte de algunos países. Lo primero explica por qué se convocó la siguiente reunión en Nueva York coincidiendo con la apertura de la 58ª Asamblea General de Naciones Unidas. Lo segundo ayuda a explicar la elección de Chile, que no es miembro del MTCR, para presidir el HCOC durante el año 2004 “para que la cara pública del HCOC no fuera una cara del MTCR”⁸.

Así pues, en octubre de 2003 se convocó la reunión de Nueva York para debatir sobre los acuerdos de ejecución, las declaraciones anuales y las políticas a seguir, pero sobre todo para urgir a los miembros a que continúen trabajando en la universalización del HCOC. La ampliación a más miembros siempre ha sido prioritario desde que, en un principio, quedó claro que pocos Estados poseedores de misiles estaban dispuestos a suscribir el Código.

Enfrentados a la difícil elección entre ampliación o profundización, parece más acertado optar por la ampliación porque aquellos países que han declinado firmar el HCOC por inquietarles el concepto de transparencia, tales como China o Israel, o porque desconfían de los verdaderos motivos que impulsan el Código, como India y Pakistán, no van a estar más inclinados a firmarlo si se profundiza antes de ampliarlo. Superar las reservas sobre la transparencia no será una tarea sencilla, pero la desconfianza que subsiste puede superarse si se acerca el HCOC a las discusiones multilaterales sobre no-proliferación y desarme global que tienen lugar en el seno de Naciones Unidas y si se rompen los estrechos lazos que lo unen al MTCR. En definitiva, el HCOC tiene en la actualidad tres prioridades:

- Desarrollar su vinculación a Naciones Unidas. El 26 de octubre de 2004 a través de una Resolución de la Asamblea General con 137 votos a favor, 2 votos en contra y 16 abstenciones se reconoció que el Código de Conducta de La Haya es un instrumento de política multinacional operativo.
- Ampliar el número de miembros para dar credibilidad a su status como un régimen global de no-proliferación de misiles y para evitar las suspicacias sobre su relación con el MTCR.
- Resolver el modo de llevar a la práctica sus provisiones.

En este sentido la Unión Europea aprobó en noviembre de 2003 una “Posición Común” en la que afirmaba que el HCOC es un importante instrumento contra la creciente proliferación de misiles balísticos y que establece principios fundamentales, representando un paso decisivo hacia un posible acuerdo multilateral para prevenir la proliferación, por lo que la UE “convencerá a cuantos países pueda, sobre todo entre los que cuentan con esas capacidades, de que lo suscriban; colaborará con otros Estados que lo suscriban para seguir desarrollando y aplicando el HCOC, y en particular las medidas que figuran en él destinadas a fomentar la

⁸ Smith, Mark: “Curtailling Missile Proliferation”, *BASIC Reports*, n.º 84, octubre 2003.



confianza; y fomentará, cuando sea posible y adecuado, una relación más estrecha entre el HCOC y el sistema de Naciones Unidas”⁹.

En definitiva, frente a la disyuntiva entre ampliación o profundización, los hechos demuestran que en estos dos años de vida del HCOC se ha optado claramente por la ampliación, porque se ha pasado de 93 a 117 países firmantes y porque se sigue trabajando en esa línea¹⁰, mientras que el texto sigue prácticamente igual. Empero, coincidimos con Aarón Karp, actual asesor sobre misiles del Secretario General de Naciones Unidas, cuando afirma que para que el HCOC llegue a ser un acuerdo global y para que más países sigan adhiriéndose a él, tendrá que incluir dentro de su ámbito de aplicación a los misiles de crucero, porque si a los actuales miembros nos preocupan los misiles balísticos, a los todavía no firmantes les preocupan más los misiles de crucero¹¹.

4. Evaluación y conclusiones

En primer lugar hay que destacar que tal y como se recoge literalmente en su texto, el Código de Conducta de La Haya solamente está dirigido a prevenir y disminuir “la proliferación de los misiles balísticos con capacidad para portar armas de destrucción masiva”. No se hace mención expresa a característica técnica alguna de los misiles y tampoco a su alcance, por lo que parece un asunto evitado escrupulosamente por los redactores del acuerdo, para así poner el énfasis sobre las armas de destrucción masiva y más concretamente sobre el armamento nuclear, ya que técnicamente los misiles balísticos no son la forma más idónea de atacar con cargas químicas ni biológicas¹². Por otro lado, en ninguno de los documentos de trabajo aparece la motivación de porqué no se han incluido entre los objetivos del Código la lucha contra la proliferación de los misiles de crucero que ya se habían introducido en el MTCR en 1993, dado que los proponentes del Código eran los miembros del MTCR¹³.

En segundo lugar hay que detenerse en analizar por qué determinados países no han suscrito el HCOC. Como decíamos anteriormente, se invitó a todos los países miembros de Naciones Unidas, excepto a Irak, a que acudieran a La Haya para suscribir el Código. Se consiguió un respaldo muy amplio, pero es un hecho que la mayoría de los Estados que lo han suscrito no poseen misiles, mientras que fuera del Código han quedado países con importantes arsenales de misiles balísticos y, lo que es más preocupante, países claramente proliferadores. Podríamos hablar pues de mucha cantidad de países, pero de poca calidad para los objetivos del Código. Entre las ausencias podemos destacar como más relevantes las de China, Corea del Norte, India, Irán, Israel y Pakistán. De ellos, China, India, Israel y Pakistán habían acudido a la conferencia que tuvo lugar en Madrid, aunque finalmente decidieron no suscribir el Código. Irán, que había participado muy activamente en la conferencia de París, ni siquiera acudió a la cita de Madrid. India y Pakistán tienen la peculiaridad de no haber firmado el

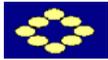
⁹ Posición Común 2003/805/PESC del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre universalización y refuerzo de los acuerdos multilaterales relativos a la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores, en DO L 302/34, 20-11-2003, art. 8.

¹⁰ En la actualidad se están ejerciendo presiones sobre Méjico por parte de Chile y sobre Irán por parte de Francia para que suscriban el HCOC.

¹¹ Véase http://www.armscontrol.org/events/20041123_ballistic_missiles_tr

¹² El rozamiento atmosférico que se produce durante la trayectoria de vuelo de un misil balístico tiene como consecuencia unas temperaturas tan elevadas que difícilmente los agentes biológicos y las sustancias químicas pueden alcanzar en condiciones óptimas el objetivo atacado.

¹³ Sidhu, Pal S. y Carle, Christopher: “Managing Missiles: Blind Spot or Blind Alley?”, *Disarmament Diplomacy*, n.º 72 (agosto-septiembre 2003).



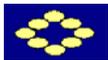
HCOC aunque han adoptado algunas de las medidas contempladas en él como parte de su política nacional.

A continuación exponemos algunas de las razones esgrimidas por los Estados que han rehusado suscribir el HCOC¹⁴:

- China alega que las medidas de transparencia deberían de ser voluntarias. Además su presidente anunció que iba a incrementar el número de misiles que componen su arsenal y que iba a modernizar los que posee, para así poder preservar sus fuerzas estratégicas de disuasión frente al despliegue de la defensa antimisiles anunciada por Bush.
- India declinó unirse al Código por entender que su objetivo encubierto consiste en reforzar la discriminación y la desigualdad entre unos países y otros. Además está en contra de que no se haga una clara distinción en el texto entre misiles balísticos y sistemas de lanzamiento espacial.
- Pakistán también alega que el Código se ha negociado de manera discriminatoria y que por ello prefiere trabajar estas materias a través de la Conferencia de Desarme de Naciones Unidas.
- Corea del Norte merece una mención aparte porque continúa siendo una de las principales fuentes de proliferación de misiles: sus dirigentes se han mostrado dispuestos a continuar vendiendo misiles a todo aquel que esté dispuesto a comprárselos.
- Israel sostiene que las provisiones que regulan la notificación previa de los lanzamientos para probar misiles no deberían de ser obligatorias porque en regiones especialmente conflictivas, como Oriente Medio, estos avisos previos pueden ser percibidos como una amenaza en lugar de como una medida de confianza y transparencia. Israel, además, ha apuntado que algunos Estados necesitan conservar una ambigüedad estratégica como parte integral de su estrategia de disuasión.

Volviendo a la evaluación del Código de La Haya, hemos de reconocer que todas estas ausencias se hacen todavía más significativas cuando, al realizar un análisis del texto adoptado, se llega fácilmente a la conclusión de que es notablemente cauto y de que, aunque contiene varias referencias a la necesidad de frenar la proliferación de misiles, establece pocos mecanismos concretos para lograrlo. No hay sistemas de inspección para asegurar su cumplimiento o sanciones por violarlo. Esta prudencia y precaución derivan de que las causas de que exista la proliferación de misiles varían de unas regiones a otras y, por tanto, para lograr su aceptación a escala global tenía que redactarse así. Además, el que este Código haya tenido sus orígenes en el MTCR, que es un régimen que como hemos visto resulta discriminatorio a los ojos de muchos países, condicionó el que los borradores previos, y por consiguiente el texto final, fueran extremadamente cuidadosos. Asimismo hay que valorar que varios países miembros del MTCR y del HCOC poseen un gran arsenal de misiles y que, en comparación, la capacidad misilística que actualmente existe o que está emergiendo en algunos otros países es poco significativa. Esta asimetría bendecida por el MTCR es la que provocó en su día recelos contra él y ahora esa misma asimetría queda confirmada en el HCOC, cuyo texto se elaboró con sumo cuidado para que en ningún momento fuese

¹⁴ Kerr, Paul: "Code of Conduct Aims to Stop Ballistic Missile Proliferation", *Arms Control Today*, Vol. 33, nº 1 (enero-febrero 2003).



interpretado en el sentido de que pudieran recortarse o limitarse los sistemas de misiles de esos países. Esta es la gran hipocresía que denuncian algunos de los Estados que han decidido no suscribir el Código.

Por último, hemos de resaltar que en lo concerniente a las regulaciones concretas del HCOC, el epígrafe más elaborado y el más avanzado es el que recoge las medidas de transparencia y confianza. Por ende, el gran reto del Código de La Haya es lograr un demostrable progreso en la implantación de las medidas que él mismo prescribe porque es lo más sobresaliente de este acuerdo. No obstante, estas medidas de fomento de la transparencia han sido también criticadas como ya veíamos al exponer las alegaciones de Israel. Es por ello que el HCOC hace hincapié en las circunstancias regionales más que en las normas globales y recoge, de manera muy positiva, el que estas medidas de confianza pueden ampliarse y profundizarse mediante acuerdos bilaterales o regionales. Por el contrario, el resto de las provisiones del Código son tan generales e inconcretas que demuestran que no ha sido posible alcanzar el consenso sobre la inaceptabilidad de los misiles y podría dar lugar a que se interpretara que este acuerdo legitima los programas de misiles de los Estados que lo han suscrito, porque si el HCOC establece que hay que hacer una declaración anual y dar información sobre los misiles balísticos que se poseen y notificar las pruebas de lanzamiento de misiles que se van a realizar, se está reconociendo, en nombre de una gran transparencia, que se poseen tales misiles y que se pueden seguir poseyendo. En consecuencia, tácitamente, se legitima la posesión de misiles. Lo cierto es que en algunos aspectos el texto parece más preocupado de asegurar que los Estados que poseen misiles van a tener un comportamiento responsable, que de procurar disminuir la distribución que existe en la actualidad entre algunos países. Así pues es evidente que el HCOC no tiene como objetivo el desarme ni de manera inmediata, ni a medio plazo, ni como objetivo último, porque en ningún momento sugiere expresamente la necesidad de trabajar hacia la eliminación de los misiles.

El HCOC es útil pero tiene sus limitaciones: se ha conseguido llegar a un acuerdo multinacional sobre una materia, la proliferación de misiles, que hasta ahora carecía de regulación alguna; y se ha logrado que exista un foro donde todos los Estados firmantes que poseen misiles puedan intercambiar sus diferentes puntos de vista y puedan llegar a compromisos políticos. Además, su falta de concreción y su efectividad limitada han hecho posible un texto aceptable para 117 países y con vocación de que nuevos países continúen adhiriéndose a él: un texto que puede sentar las bases para que se generen las condiciones que posibiliten una verdadera normativa específica, jurídicamente vinculante, que establezca formalmente las consecuencias del incumplimiento sobre la totalidad de los aspectos relacionados con los misiles: su desarrollo, pruebas, producción, adquisición, transferencias, exportación, despliegue o uso. Porque lo cierto es que el HCOC es un conjunto de normas, un plan de medidas de confianza, que responsabilizan sobre las actividades y comercio que se realizan con los misiles balísticos, pero todavía hoy no existe un régimen legal y global que prohíba o limite los misiles balísticos. Todavía no existe una normativa universalmente aceptada, ni instrumento alguno, que regule todo lo relacionado con los misiles y que pueda llegar a acabar con la situación actual, que no es otra que más de 50 años después de que se utilizaran los primeros misiles durante la segunda guerra mundial, no existe todavía una prohibición internacional formal contra desarrollar, adquirir o vender misiles balísticos. Es pronto para saber si el HCOC será efectivo a pesar de no estar diseñado como un genuino instrumento de no-proliferación, pero lo cierto es que hasta que no se considere que los misiles balísticos han de ser declarados tabú, al igual que hoy en día las armas nucleares son consideradas tabú, no se conseguirá un fuerte régimen de regulación de éstos.

**Anexo: Estados firmantes del Código de Conducta de La Haya**

Afganistán	Eritrea	Libia	Rumania
Albania	Eslovaquia	Liechtenstein	Ruanda
Alemania	Eslovenia	Lituania	Senegal
Argentina	España	Luxemburgo	Serbia y Montenegro
Armenia	Estados Unidos	Macedonia	Seychelles
Australia	Estonia	Madagascar	Sierra Leona
Austria	Federación Rusa	Malawi	Sudáfrica
Azerbaiyán	Fiji	Mali	Sudán
Bélgica	Filipinas	Malta	Suecia
Benín	Finlandia	Marruecos	Suiza
Bielorrusia	Francia	Mauritania	Surinam
Bosnia-Herzegovina	Gabón	Micronesia	Tanzania
Bulgaria	Georgia	Moldavia	Tayikistán
Burkina Faso	Ghana	Mónaco	Timor-Leste
Burundi	Grecia	Mozambique	Tonga
Cabo Verde	Guatemala	Nicaragua	Túnez
Camboya	Guinea	Níger	Turkmenistán
Camerún	Guinea Bissau	Nigeria	Turquía
Canadá	Guyana	Noruega	Tuvalu
Chad	Hungría	Nueva Zelanda	Ucrania
Chile	Irlanda	Países Bajos	Uganda
Chipre	Islandia	Palau	Uruguay
Colombia	Islas Cook	Panamá	Uzbekistán
Comores	Islas Marshall	Papúa Nueva Guinea	Vanuatu
Corea del Sur	Italia	Paraguay	Vaticano
Costa Rica	Japón	Perú	Venezuela
Croacia	Jordania	Polonia	Zambia
Dinamarca	Kenia	Portugal	
Ecuador	Kiribati	Reino Unido	
El Salvador	Letonia	República Checa	